



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2014
ISSN 1130-1082
E-ISSN 2340-1370

27

SERIE II HISTORIA ANTIGUA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2014
ISSN 1130-1082
E-ISSN 2340-1370

27

SERIE II HISTORIA ANTIGUA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<http://dx.doi.org/10.5944/etfi.27.2014>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie II está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: DICE, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio, UNED, CIRC, MIAR, FRANCIS, PIO, ULRICH'S, SUDOC, 2DB, ERIH (ESF).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2014

SERIE II · HISTORIA ANTIGUA N.º 27, 2014

ISSN 1130-1082 · E-ISSN 2340-1370

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL
ETF II · HISTORIA ANTIGUA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN
Ángela Gómez Perea · <http://angelaomezperea.com>
Sandra Romano Martín · <http://sandraromano.es>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

DISIMETRÍAS FAMILIARES EN EL USO DEL *NOMEN* ROMANO EN LA EPIGRAFÍA DEL VALLE DEL DUERO. SUS IMPLICACIONES JURÍDICAS

FAMILY INEQUALITIES IN THE USE OF THE ROMAN *NOMEN* IN THE EPIGRAPHY OF THE VALLEY OF THE RIVER DUERO. THEIR JURIDICAL IMPLICATIONS

Henar Gallego Franco¹

Recibido: 30/9/2013 · Aceptado: 17/3/2014

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfii.27.2014.14165>

Resumen

La epigrafía romana del valle del Duero permite identificar un conjunto de familias nucleares cuyos miembros muestran un uso diferencial del *nomen* gentilicio romano en sus denominaciones personales. Analizamos en profundidad la causística que explica el fenómeno en cada caso, así como sus implicaciones respecto al estatus jurídico de las personas y de las comunidades.

Palabras clave

onomástica; romanización; estatus jurídico; valle del Duero; *Hispania* romana

Abstract

The Roman inscriptions found in the territory of the valley of the river Duero allow us to identify a group of families that shows a differential use of the Roman *nomen* in the personal names of their members. We analyse the possible causes of this situation and its implications in the legal status of the individuals and the communities.

Keywords

personal names; romanization; legal status; valley of river Duero; Roman Spain

1. Universidad de Valladolid. Correo electrónico: henarg@fyl.uva.es

UN ELEMENTO IMPORTANTE y sustancial del proceso de latinización y romanización que afectó a toda la Península Ibérica fue sin duda la introducción por parte de Roma del esquema onomástico propio del ciudadano romano. Es bien sabido que, con carácter general, está compuesto por tres elementos (*tria nomina*), el segundo de los cuales —primero para las mujeres—, el *nomen* gentilicio, se considera expresión de la posesión de derechos de ciudadanía romana por parte de aquel o aquella que lo porta, con especial evidencia cuando además concurre la adscripción del individuo a una *tribus* romana². Por ello la introducción y difusión de los *nomina* gentilicios entre los provinciales hispanos se vinculan con la concesión y expansión de los derechos de ciudadanía romana en el territorio, bien de forma individual o bien comunitaria. Precisamente por ello, y también con carácter general, es conocido al alto valor de las denominaciones personales recogidas en las fuentes epigráficas como fuente histórica para el estudio del proceso de introducción y expansión de los estatutos jurídicos romanos en *Hispania*, tanto personales como comunitarios.

Sin despreciar la validez general de estos presupuestos es evidente, como han subrayado en los últimos años los especialistas en el estudio de las fuentes epigráficas, que el *nomen* romano, que de por sí se presenta además en una variedad de esquemas onomásticos, como son de *tria nomina*, *duo nomina* e incluso de nombre único³, no constituye la expresión onomástica inequívoca de la condición de ciudadano romano. La realidad que ofrece el análisis en profundidad de las fuentes epigráficas es que el reflejo onomástico de los estatutos jurídicos individuales resulta profundamente complejo por la variedad de factores que interactúan en el mismo, especialmente en las zonas de romanización más débil o menos uniforme, como es el valle del Duero. Entre éstos resultan esenciales la propia evolución del sistema onomástico ciudadano personal romano, la pervivencia de un sistema onomástico indígena (peregrino) y su convivencia de influencia mutua con el primero, la introducción y extensión del *ius Latii* en las comunidades, especialmente a partir de Vespasiano, así como el flexible reflejo onomástico de la latinidad provincial,⁴ el

2. El sistema onomástico romano sufre su propia evolución, que tiende a largo plazo al nombre único, *vid.* una bibliografía sintética en CIPRÉS, P.: «La onomástica de las inscripciones romanas del País Vasco. Estructura del nombre personal y estatuto jurídico», *Veleia*, 23, 2006, p. 85 nota 3. También DONDIN-PAYRE, M.: «Introduction», en *Les noms de personnes dans l'Empire romain* (M. Dondin-Payre, dir.), *Scripta Antiqua* 36, Ausonius, Bordeaux, 2001, pp. 14–21.

3. Por ejemplo, GALLEGO FRANCO, H.: «Onomástica y estatuto jurídico individual. Las denominaciones personales de *nomen* único en la epigrafía romana de Castilla y León», *HANT*, xxxvi, 2012, pp. 131–150.

4. ALFÖLDY, G.: «Notes sur la relation entre le droit de cité et la nomenclature dans l'Empire romain», *Latomus*, xxv.1, 1966, pp. 47–55; MANGAS, J.: «Derecho latino y municipalización en la Meseta superior», en *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania, Revisiones de Historia Antigua*, 11, Vitoria, 1996, p. 237; DARDAINE, S.: «Les affranchis des cités dans les provinces de l'Occident romain: statut, onomastique et nomenclature», en J. González Fernández (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, 1999, pp. 213–228; GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *El municipio latino. Origen y desarrollo constitucional*, Madrid, 2001, pp. 140–145; *Idem*, «Ni ciudadanos ni extranjeros: la condición jurídica de la población provincial», en J. Mangas & S. Montero Herrero (coords.), *Ciudadanos y extranjeros en el mundo antiguo: segregación e integración*, Ed. Ediciones, Madrid, 2007, pp. 234 y 236. La discusión historiográfica en torno al asunto del esquema onomástico de los ciudadanos latinos está bien sintetizada en CIPRÉS, P.: *op. cit.*, pp. 112–113. La misma CIPRÉS, *Ibidem*, p. 119 se inclina por atribuir la estructura de *nomen+cognomen*+filiación, muy habitual en áreas en proceso de romanización, como es el territorio castellano-leonés, a ciudadanos romanos que omiten ya su *praenomen* (situación que se evidencia por evolución del esquema onomástico romano desde mediados del s. II d.C.) y adoptan una influencia autóctona en su filiación, o bien a individuos afectados por la concesión del *ius Latii* en sus comunidades. Interesantísima también, y a mi juicio rotunda y definitiva, la aportación a esta discusión

desigual desarrollo de la urbanización y municipalización en el territorio, e incluso la incidencia de los condicionantes socioeconómicos, ya que las élites sociales son afectadas preferentemente por el influjo romanizador, y de género, mostrando, por ejemplo, el conjunto epigráfico del valle del Duero una tendencia conservadora en las denominaciones personales de las mujeres, más apegadas a los hábitos onomásticos autóctonos⁵.

En consecuencia, la ausencia del *nomen* romano en el esquema onomástico epigráfico de un individuo provincial hispano no significa siempre automáticamente que no tuviera derecho a usarlo, es decir, que no disfrutara de ningún derecho de ciudadanía y su situación jurídica personal fuera la de peregrino, de la misma forma que la presencia en el mismo de un *nomen* romano no es garantía absoluta del disfrute de derechos de ciudadanía romana, a menos que mencione la adscripción a una *tribus*, ya que tal situación podría corresponder también a la de un ciudadano latino (latino provincial) o, si preferimos denominarlo así, un individuo afectado por la concesión del *ius latii* a su comunidad. También hay que tener en cuenta aquí que, con la *Constitutio Antoniniana* (212 d.C.), el emperador Caracalla concedió la ciudadanía romana a todos los habitantes libres del Imperio, quienes por tanto, a partir de ese momento, tendrían la condición jurídica de ciudadanos romanos con independencia del esquema onomástico que portaran en la documentación epigráfica.

Es, entonces, el objetivo de este trabajo ahondar en las situaciones peculiares y excepcionales que, en la expansión del *nomen* gentilicio romano, se producen en un conjunto epigráfico muy próximo a nuestro entorno inmediato de interés científico, como es el de la epigrafía romana de valle del Duero, que hemos hecho corresponder con el actual territorio de la comunidad de Castilla y León. Para ello situamos nuestro foco de atención en el estudio de las denominaciones personales en el marco de la estructura de la familia nuclear, que sustenta el entramado social hispanorromano, y que por extensión es la que se refleja predominantemente en las fuentes epigráficas de nuestro territorio. Precisamente la plasmación más elocuente, a nuestro juicio, de la concurrencia de todos los factores mencionados *supra* que provocan estas situaciones excepcionales en la transmisión y expansión del *nomen* romano en la epigrafía del valle del Duero, como de *Hispania* en general, es la localización en ésta de un conjunto, minoritario pero significativo, de núcleos familiares cuyos miembros muestran un uso diferencial del *nomen*. Alrededor de una cuarta parte (dejando a un lado las variaciones por provincias) de las familias

de GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: «Latinidad y onomástica en el Noroeste peninsular», en I. Sastre & A. Beltrán (eds.), *El bronce de El Picón (Pino del Oro). Procesos de cambio en el occidente de Hispania*, Junta de Castilla y León, Zamora, 2010, pp. 145–155, donde se insiste además en los efectos de la latinidad en el *connubium*, como posibilitadora de uniones mixtas entre ciudadanos romanos y latinos que se situarían bajo el *ius civitatis* del varón, ya expresado en *Idem*, *El municipio...*, pp. 146–150. *Vid.* más recientemente ESPINOSA ESPINOSA, D.: «El *ius Latii* y la integración jurídica de Occidente. Latinización vs. romanización», *ETF II*, 22, 2009, pp. 237–247; GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: «Movilidad onomástica e integración en Hispania en época republicana: algunas observaciones metodológicas», en J.M. Iglesias & A. Ruiz (Eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, 2011, pp. 47–66 e *Idem*, «Sobre la condición latina y su onomástica: los ediles de Andelo», *ETF II*, 25, 2012, pp. 423–436.

5. ALBERTOS FIRMAT, M.^a L.: «La mujer hispanorromana a través de la epigrafía», *Homenaje a García y Bellido*, vol. III, 1977, pp. 183–184; GALLEGO FRANCO, H.: «Familia nuclear y romanización onomástica en la epigrafía del territorio castellano-leonés», *Hispania Antiqua*, xxxv, 2001, pp. 185–215.

nucleares identificadas en la epigrafía romana castellano-leonesa están integradas por miembros portadores de un *nomen* gentilicio junto a otros que no portan este elemento, disimetrías que se producen en línea de parentesco ascendente-descendente, colateral o conyugal⁶.

CUADRO 1. NÚCLEOS FAMILIARES CON UN USO DIFERENCIAL DEL *NOMEN*⁷

N.º	DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR	PROCEDENCIA	DATACIÓN	BIBLIOGRAFÍA
AV-1	<i>Ero[ph]ilus, frater</i> <i>C(aius) Munatius Papiri(a) Modestus</i> <i>Emerite(n)sis</i> (hermano)	Ávila	fin I–1. ^a mitad II d.C.	<i>ERAV</i> 10
BU-1	<i>[Ann]a?, mater</i> <i>[Aemi]lius Elaes[us] [---]i f., miles</i> <i>[legi]oni[s]</i> (hijo)	Castrecías, Burgos	I–inicio II d.C.	<i>CIRPBU</i> 46
BU-2	<i>Modestus</i> (padre?) <i>Sempronia Modesta L(ucii) f.,</i> (hija?)	Cerezo del Río Tirón, Burgos	II–III d.C.	<i>CIRPBU</i> 47
BU-3	<i>Proculinus</i> (padre) <i>Acutia Proculi[na], filia</i>	Clunia, Burgos	I d.C.	<i>CIRPBU</i> 48

6. Como media una cuarta parte de núcleos familiares de nuestro territorio (22,55%) muestran un uso diferencial del *nomen*. En las provincias de Burgos y Zamora este grupo crece en importancia en relación a la media, de manera que en Burgos (29%) se coloca por delante del conjunto de familias cuyos miembros no portan *nomen*, y en Zamora (30%) le iguala. En la provincia de Valladolid precisamente este grupo de familias cuyos miembros usan el *nomen* de forma desigual resulta ser claramente el más nutrido (43%). Por el contrario, los núcleos familiares de la provincia de Salamanca se polarizan entre aquéllos cuyos miembros conocidos son portadores de *nomen* y los que carecen totalmente de él, de manera que ofrece el porcentaje más bajo de todo nuestro territorio de familias cuyos integrantes portan el *nomen* de forma desigual (13,5%). Sólo en el conjunto de familias de las provincias de Palencia y Ávila resultan mayoritarias aquéllas cuyos miembros no usan en absoluto el *nomen* romano, de forma especialmente aplastante en Ávila, donde el grupo de familias cuyos integrantes usan el *nomen* de forma desigual resulta inexistente. En Palencia éste y el grupo de familias cuyos miembros conocidos son portadores de *nomen* guardan una entidad similar (31% y 30% respectivamente). Vid. GALLEGO, H.: «Familia nuclear...», pp. 205–207.

7. No hemos incorporado a nuestro cuadro los testimonios epigráficos que ofrecían esquemas onomásticos incompletos en exceso, de difícil reconstrucción y lectura incierta. Las abreviaturas del campo Bibliografía se corresponden con las obras siguientes: ALONSO ÁVILA, A. & CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE S.: *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Salamanca (CIRPSa)*, Ed. de los autores, Valladolid, 1999; *Idem, Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Zamora (CIRPza)*, Ed. de los autores, Valladolid, 2000; *Idem, Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Burgos (CIRPBU)*, Ed. de los autores, Valladolid, 2000; *Idem, Auctarium a los corpora de epigrafía romana del territorio de Castilla y León. Novedades y revisiones (AUCERCYL)*, Ed. de los autores, Valladolid, 2000; HERNÁNDEZ GUERRA, L.: *Inscripciones romanas de la provincia de Palencia (IRPPa)*, Publicaciones Universidad de Valladolid, Valladolid, 1994; HERNANDO SOBRINO, M.ª R.: *Epigrafía romana de Ávila (ERAV)*, Ed. Ausonius, Burdeos-Madrid, 2005; *Hispania Epigraphica (HEP)*, dir. J. Mangas Manjarrés, Dep. H.^a Antigua, Univ. Complutense, Madrid, vols. 7 (2001), 8 (2002), 9 (2003), 10 (2004), 11 (2005), 12 (2006), 13 (2007), 14 (2008), 15 (2009); JIMENO, A.: *Epigrafía romana de la provincia de Soria (ERPSO)*, Dip. Provincial de Soria, Soria, 1980; MAÑANES PÉREZ, T. & SOLANA SÁINZ, J. M.ª: *Inscripciones de época romana de la provincia de Valladolid (IRPVA)*, Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 1999; RABANAL ALONSO, M.A. & GARCÍA MARTÍNEZ, S.: *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización (ERPLE)*, Publicaciones de la Universidad de León, León, 2001; SANTOS YANGUAS, J., HOCES DE LA GUARDIA BERMEJO, A.L. & DEL HOYO CALLEJA, J.: *Epigrafía romana de Segovia y su provincia (ERSG)*, Caja Segovia/Diputación Provincial de Segovia, Segovia, 2005.

N.º	DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR	PROCEDENCIA	DATACIÓN	BIBLIOGRAFÍA
BU-4	<i>Acca, mater</i> <i>G(aius) Vatricus G(aii) f. Naevos</i> (hijo)	Clunia, Burgos	I d.C.	CIRPBU 72
BU-5	<i>[A]mbatus</i> (padre) <i>Fabius Silvinus, filius</i>	Clunia, Burgos	II-III d.C.	CIRPBU 82
BU-6	<i>Val(erius) Quintus</i> (contubernal) <i>[P]atricia, contubernalis</i>	Clunia, Burgos	I d.C.	CIRPBU 118
BU-7	<i>Ambata Veniaena Valeri(i)</i> <i>Crescentis f.</i>	Hortigüela, Burgos	I-II d.C.	CIRPBU 345
BU-8	<i>Satelius Latro</i> (marido) <i>Ambata Aionca Lougei f., uxor</i>	Lara, Burgos	I-II d.C.	CIRPBU 374
BU-9	<i>Arcea [---] Auca Ambati Terenti(i) f.</i> <i>Anonymus heres</i>	Lara, Burgos	II d.C.	CIRPBU 389
BU-10	<i>G(aius) Petelius</i> (marido) <i>Arcea Elanioca Paterni f., uxor</i>	Lara, Burgos	I d.C.	CIRPBU 393
BU-11	<i>Carilla</i> (madre) <i>Moenius Flavius, filius</i>	Lara, Burgos	II-III d.C.	CIRPBU 414
BU-12	<i>L(ucius) Lutatius Pate[rnus]</i> (marido?) <i>Coemea Desica Aploni f.,</i> (mujer?)	Lara, Burgos	II-III d.C.	CIRPBU 419
BU-13	<i>Coemea Dessica Visadi Aquini? f.,</i> <i>mater</i> <i>C(aius) Valerius Turancicus</i> (hijo)	Lara, Burgos	II-III d.C.	CIRPBU 420
BU-14	<i>Calbibus</i> (marido) <i>[Ca]lpurnia Ambata Lougei f., uxor</i>	Lara, Burgos	II-III d.C.	CIRPBU 424
BU-15	<i>Sergius [---] Felix, maritus</i> <i>Felicula</i> (mujer)	Lara, Burgos	II-III d.C.	CIRPBU 455
BU-16	<i>Fla[v]us</i> (marido y padre) <i>Anquem(a) Pesic(a) Corneli</i> <i>[L]aterani [f.], uxor</i> <i>Cornelius Montanus Flavi filius, filius</i>	Lara, Burgos	II d.C.	CIRPBU 465
BU-17	<i>Ant(onius) Fla[vus], coniux</i> <i>Gaiet[a]</i> (mujer)	Lara, Burgos	II d.C.	CIRPBU 466
BU-18	<i>Ter(entius) Imetus</i> (padre) <i>Anna, filia, 3 años</i>	Monasterio de Rodilla, Burgos	II d.C.	CIRPBU 498

N.º	DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR	PROCEDENCIA	DATACIÓN	BIBLIOGRAFÍA
BU-19	<i>Ambata Plandida, mater</i> <i>Domitia Doidena</i> (hija) <i>Domitius Reburus</i> (hijo)	Pancorbo, Burgos	III-IV d.C.	<i>CIRPBU</i> 505
BU-20	<i>G(aius) Petelius Paternus G(aleria?)</i> <i>Haerigi f., maritus</i> <i>Anna Maluga, uxor</i>	Peñaranda de Duero, Burgos	I-II	<i>CIRPBU</i> 510
BU-21	<i>Coelia Materna Quoeli f(ilia)</i> , 30 años	Poza de la Sal, Burgos	II d.C.	<i>CIRPBU</i> 524
BU-22	<i>Quintia, mater</i> <i>Terentia Segges...?</i> (hija)	Sasamón, Burgos	II d.C.	<i>CIRPBU</i> 567
BU-23	<i>Cornelius Daha Ai Alioni f(ilius)</i> , <i>pater</i> <i>Aius Alionus</i> , hijo <i>Annia Sentica</i> , hija	Villahoz, Burgos	I d.C.	<i>CIRPBU</i> 595
BU-24	<i>Titus, pater</i> <i>Aur(elius) Maternus, filius</i>	Belorado, Burgos	mitad II d.C.	<i>HEP</i> 10, 90
LE-1	<i>T(itus) Pomponius Proculus Vitrasius</i> <i>Pollio, leg(atus) Aug(usti) pr(o)</i> <i>pr(aetore) Hisp(aniae) Citer(ioris)</i> , (marido) <i>Faustina</i> (mujer)	León	164-167 d.C.	<i>ERPLE</i> 55
LE-2	<i>Adius Flac[c]us Turen[n]i f.</i> (marido?) <i>Anna Caesard[i]a Vedais f.</i> <i>viminaci[ensis]</i> (mujer?)	León	II d.C.	<i>ERPLE</i> 96
LE-3	<i>Lupianus Aug(usti) dispensator</i> (marido) <i>Aelia Myrsina, coniux</i>	Astorga, León	fin I-inicio II d.C.	<i>ERPLE</i> 99
LE-4	<i>L(ucius) Aemilius Ammi f. Q(uirina)</i> <i>Valens</i> (hermano?) <i>Ammia Arocia, heres</i> (hermana?)	León	II d.C.	<i>ERPLE</i> 107
LE-5	<i>Anna Chodina Antoni(i) Flavi Allaini</i> <i>f.</i> (hermana) <i>Antonius Flavius Allainus, frater</i>	León	II d.C.	<i>ERPLE</i> 111
LE-6	<i>Celius [l]anuarius, maritus</i> <i>Morinis</i> (mujer)	Cacabelos, León	I-III d.C. ?	<i>ERPLE</i> 139
LE-7	<i>Fl(avius) Erastio, coniux</i> <i>Hieronis</i> (mujer)	León	II d.C.	<i>ERPLE</i> 164

N.º	DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR	PROCEDENCIA	DATACIÓN	BIBLIOGRAFÍA
LE-8	<i>Flavius Pistus, lib(ertus) Archelavi tribu(ni) leg. VII G.P. F., pater Christe (hija) Marcellus (hijo)</i>	León	II d.C.	ERPLE 165
LE-9	<i>Tautius Asclepiades (padre) Helico, filius</i>	León	II d.C.	ERPLE 175
LE-10	<i>lunius Fuscus[s] (padre) Fuccso...onilus (hijo) Saturninus, filius (hijo)</i>	León	II d.C.	ERPLE 186
LE-11	<i>Calpurnius Quadratus, proc(urator) Aug(usti) (marido) lustina, uxor</i>	Astorga, León	fin II d.C.	ERPLE 187
LE-12	<i>Am(m)a (madre) Licini[us] [E]rbieni[us] Alletis (hijo)</i>	León	II d.C.	ERPLE 193
LE-13	<i>C(aius) Licinius Felix, pater Placidius C(aii) Lic(inii) Him(eri) s(ervus), frater Felicula C(aii) Lic(inii) Him(eri) s(erva), contubernalis Florus (hijo, hermano, compañero)</i>	Astorga, León	II d.C.	ERPLE 194
LE-14	<i>Pellia Visali f., soror Visalia Visali f., soror Domitius Senecio (hermano, tío) Caesia Cloutai f., sobrina Coporinus Copori f., sobrinus</i>	Astorga, León	II d.C.	ERPLE 215
LE-15	<i>L(ucius) Rufius, pater Tryphaena, mater L(ucius) Rufius Maternus (hijo)</i>	Astorga, León	2.ª mitad II d.C.	ERPLE 226
LE-16	<i>Restuta (madre) G(aius) Ter(entius) Charito, filius</i>	León	2.ª mitad II d.C.	ERPLE 236
LE-17	<i>L(ucius) Valerius L(ucii) l(ibertus) Auctus (hermano) Felicio (hermano)</i>	Astorga, León	II d.C.	ERPLE 240
LE-18	<i>Am(mia, o -ma), mater (dedicante) Alla Viancior(um)At(t)i(i) Pro(culi) (hija)</i>	Cármenes, León	fin II–inicio III d.C.	ERPLE 351
LE-19	<i>Lepidus (abuelo) L(ucius) Antonius Aquili f. vad(iniensis), 20 años, nepos.</i>	Sabero, León	fin II–inicio III d.C.	ERPLE 358

N.º	DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR	PROCEDENCIA	DATACIÓN	BIBLIOGRAFÍA
LE-20	<i>Manilius</i> [---] <i>dolus, pater</i> [Ar] <i>renus</i> [Al] <i>iomigu(m)</i> (hijo)	Cubillas de Rueda, León	fin II–inicio III d.C.	<i>ERPLE</i> 360
LE-21	<i>Aliomus Victor Numisi(i) f. vadi(niensis)</i>	Acebedo, León	fin I–inicio II d.C.	<i>HEP</i> 12, 305
PA-1	<i>C(aius) Antonius Calaedi f. Q(uirina tribu) Festus, pater</i> <i>Ant(onius) Aemilianu(s)</i> (hijo) <i>Auca Aunia</i> (hija)	Palencia	inicio II d.C.	<i>IRPPA</i> 17
PA-2	<i>Val(erius) Quadratus Boddi filius Vellic(um)</i> (marido) <i>Malc(i)a Magilonis f., uxor</i>	Monte Cildá, Palencia	238 d.C.	<i>IRPPA</i> 75
PA-3	<i>Aem(ilius) Reburinus</i> (marido) <i>Se[.]aida, uxor</i>	Matabuena de Aguilar, Palencia	II d.C.	<i>AUCERCYL</i> N-80
PA-4	<i>Allaugana</i> (madre) <i>Sem(pronius) Paternus, filius</i>	Valoria de Aguilar, Palencia	323 d.C.	<i>AUCERCYL</i> N-96 = <i>HEP</i> 9, 468
PA-5	<i>Turenia</i> (madre) <i>Calp(urnia) Materna</i> (hija)	Olleros de Pisuerga, Palencia	II–III d.C.	<i>HEP</i> 13, 501
SA-1	<i>Eligius Flavius Flavini et Flaccillae f. et Allia Avita Sereni et Varilae f., parentes</i> <i>Flavina, filia, 23 años</i>	Ciudad Rodrigo, Salamanca	II–III d.C.	<i>CIRPSA</i> 33
SA-2	<i>Cassius Vegetus Celtico Flaviensis</i> (marido) <i>Amme Festi f. Albocolensis, uxor</i>	Miranda de Azán, Salamanca	II d.C.	<i>CIRPSA</i> 192
SA-3	[<i>lu</i>] <i>lia</i> [<i>A?</i>] <i>dia</i> [<i>F</i>] <i>usci f.</i> (hermana?) <i>Bouti[a?], soror</i>	Saldeana, Salamanca	II d.C.	<i>HEP</i> 10, 490
SA-4	<i>Medugena Tere[nti] fil(i)lia</i>	Salamanca	fin II–inicio III d.C.	<i>HEP</i> 11, 385
SEG-1	<i>Proc[li]na, mater</i> <i>Val(erius) Qui[n]tus Narissi f.</i> (hijo)	Coca, Segovia	I–III d.C.	<i>ERSG</i> 11
SEG-2	<i>Mauric[---], mater</i> <i>C(aius) D(omitius) Ranes</i> (hijo)	Duratón, Segovia	fin II–III d.C.	<i>ERSG</i> 29
SEG-3	<i>Pulecus, co(n)iux</i> <i>Val(eria) Ematia</i> (mujer)	Garcillán, Segovia	II–inicio III d.C.	<i>ERSG</i> 53

N.º	DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR	PROCEDENCIA	DATACIÓN	BIBLIOGRAFÍA
SEG-4	<i>Valerian(a), mater</i> <i>L. D(omitius) Hirsutus Iunior, d(e)</i> <i>s(uo) t(estamento) (hijo?)</i>	Segovia	2.ª mitad II d.C.	<i>ERSg</i> 77
SEG-5	<i>Aelia[nu]s, pater</i> <i>[A]el[ius] Corneli[a]nus, filius</i>	Segovia	2.ª mitad II–III d.C.	<i>ERSg</i> 94
SEG-6	<i>Flavinus Comenesciq(um) Flavi f.</i> <i>Caucensis (marido)</i> <i>Valeria Annula, uxor, ex testamento</i>	Segovia	fin I–inicio II d.C.	<i>ERSg</i> 116
SO-1	<i>L(ucius) Terentius Rufinus Irrico(n)</i> <i>Rufi f., (hermano)</i> <i>M(arcus)?, frater</i>	Las Cuevas de Soria, Soria	I d.C. ?	<i>ERPSO</i> 53
SO-2	<i>Aemilus (padre)</i> <i>Bland(a), mater</i> <i>Aquilus, frater</i> <i>Addo, frater</i> <i>Ant(onius) Addio Ebur(a)nco</i> <i>A(e)m(ili) f., (hijo y hermano)</i>	Dombelas, Soria	Fin I–inicio II d.C. ?	<i>ERPSO</i> 59 = <i>HEP</i> 9. 529 = <i>AUCERCYL</i> R-68
SO-3	<i>C(aius) Caecilius Colisi f., 38 años</i> <i>(hermano)</i> <i>Atta, soror (dedicante)</i>	Muro de Ágreda, Soria	I–II d.C.	<i>ERPSO</i> 78
SO-4	<i>M(arcus) Licinius Nepos, pater</i> <i>Marciana (hija)</i> <i>Nepotila (hija)</i>	Osma, Soria	III d.C.	<i>ERPSO</i> 80
SO-5	<i>[F]lav[i]us Laustus, 55 años (marido)</i> <i>Aromenis, uxor (dedicante)</i>	Osma, Soria	II d.C.	<i>ERPSO</i> 88 = <i>AUCERCYL</i> R-65
SO-6	<i>Nonius Quintilianus S(exti) f.</i> <i>Aniocum (marido)</i> <i>Fortunata, uxor</i>	Soria	I–1.ª mitad II d.C.	<i>ERPSO</i> 110
SO-7	<i>T(itus) Iunius Fi[dus] (padre)</i> <i>Ph[emia], filia</i> <i>Primill[a], filia</i>	Coscurita, Soria	I–II d.C.	<i>AUCERCYL</i> N-240
VA-1	<i>[Su]lpicius Trophimus (marido)</i> <i>Mat(erna) Leta, uxor</i>	Berrueces, Valladolid	II–III d.C.	<i>IRPVA</i> 9 = <i>HEP</i> 71065
VA-2	<i>Domitius Fronto Av(i)ti f. (marido)</i> <i>Mailue, uxor</i>	Tudela de Duero, Valladolid	fin II–inicio III d.C.	<i>IRPVA</i> 20 = <i>HEP</i> 12, 543

N.º	DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR	PROCEDENCIA	DATACIÓN	BIBLIOGRAFÍA
ZA-1	<i>Cal[p]urnius Severinus</i> (padre) <i>Reburi[n]a?</i> (madre) <i>Cal[p]urnia?</i> , <i>filia</i>	Pino del Oro, Zamora	II d.C.	CIRPZA 117
ZA-2	<i>Domitius Proculus</i> (padre) <i>Maximina</i> (madre) <i>Aurelius</i> , <i>filius</i>	Pino del Oro, Zamora	III d.C.	CIRPZA 118
ZA-3	<i>Val(erius) Rufinus</i> , <i>pater</i> <i>Attianus Rufus</i> (hijo)	Rabanales, Zamora	I-1. ^a mitad II d.C.	CIRPZA 127

Las causas que explican que en una misma familia nuclear unos individuos sean portadores de un *nomen* romano y otros no, en virtud de lo ya señalado, resultan ser, por tanto, variadas y complejas.

En unos casos parece deberse a meras omisiones potenciadas por el valor individualizador del *cognomen*. En efecto, se percibe en la epigrafía hispanorromana, especialmente en áreas de la mitad norte peninsular, un tendencia a la omisión del *praenomen* y *nomen* en la estructura onomástica familiar de los ciudadanos, que, como han señalado también otros especialistas, sin duda se alimenta del valor identificador del *cognomen*, que es el elemento que identifica preferentemente al individuo y por tanto se explicita en mayor medida (p.e. en los patronímicos). El *cognomen* ya tenía este valor individualizador en la onomástica ciudadana romana a causa de la repetición coincidente del *praenomen* y el *nomen* en el marco familiar y local, pero éste debió verse reforzado en ciertas áreas hispanorromanas por las tradiciones antroponímicas indígenas, en las que predominaba el nombre único y la filiación de patronímico⁸. En consecuencia, en este tipo de testimonios encontramos que alguno de los miembros del núcleo familiar no explicita el *nomen*, cuya existencia se sobrentiende en el contexto familiar y jurídico que refleja el texto epigráfico, que es de una familia nuclear en la que todos los miembros conocidos son individuos libres que disfrutaban de derechos de ciudadanía, romana o latina (BU-1, BU-2, BU-3, BU-5, BU-7, BU-9, BU-16, BU-18, BU-19, BU-24; LE-1; LE-5, LE-10, LE-11, LE-19, LE-20, LE-21; PA-1; PA-2; PA-4; SA-1, SA-4; SEG-1, SEG-2, SEG-4, SEG-5; SO-1, SO-4, SO-7; ZA-2, ZA-3). En el caso de los individuos afectados por la latinidad es posible, como hemos visto (nota 3), que no estemos siquiera ante omisiones del *nomen*, sino que en realidad no hicieron uso de uno en su esquema onomástico. Los núcleos de procedencia de estos testimonios resultan ser en su mayoría ciudades de estatus privilegiado, una colonia romana (*Clunia*)⁹, y municipios latinos,

8. CIPRÉS, P.: *op. cit.*, p. 86, 114-116, 119; SALINAS DE FRÍAS, M. & PALAO VICENTE, J.J.: «Estructuras familiares en el medio indígena», en NAVARRO CABALLERO, M. & RAMÍREZ SÁDABA, J.L. (coords.): *Atlas antroponímico de la Lusitania romana*, Grupo Mérida, Fundación de Estudios Romanos/Ausonius, Mérida-Burdeos, 2003, p. 401; GORROCHATÉGUI CHURRUCA, J. & VALLEJO RUIZ, J. M.ª: «La onomástica indígena», en NAVARRO CABALLERO, M. & RAMÍREZ SÁDABA, J.L. (coords.): *Ibidem*, p. 365; NAVARRO CABALLERO, M. & BOST, J.-P.: «Estatuto social y onomástica», en NAVARRO CABALLERO, M. & RAMÍREZ SÁDABA, J.L. (coords.): *Ibidem*, pp. 413 y 415-416.

9. Municipio latino preflavio y colonia romana con Galba, MARTINO GARCÍA, D.: *Las ciudades romanas de la*

preflavios (*Uxama*)¹⁰ y sobre todo flavios (*Segovia*, *Cauca*, Duratón (*Segovia*), *Legio*, *Asturica*, *Nova Augusta*, *Palantia*, *Salmantica*, Ciudad Rodrigo (*Mirobriga?*)¹¹, y minoritariamente hay testimonios procedentes de núcleos carentes de promoción jurídica pero con entidad administrativa y bien imbricados en la red viaria de la zona, como *Segisamonculum*, Belorado y *Tritium*, en la provincia de Burgos, y la *civitas Vadiniensis* en la de León¹².

En todo caso la omisión del *nomen* en las denominaciones personales de la familia nuclear se concentra en la línea del parentesco ascendente-descendente, afectando sobre todo a los progenitores (tanto padres como madres),¹³ y a los descendientes,¹⁴

Meseta norte de la Península Ibérica: identificación, estatus jurídico y oligarquías (ss. I–III d.C.), Tesis Publicaciones UCM, Madrid, 2004, p. 253.

10. MARTINO, D.: *Ibidem*, p. 364.

11. Sobre la promoción flavia de estos municipios latinos: *Segovia* (Segovia; HERNÁNDEZ GUERRA, L.: «Algunas consideraciones sobre municipios flavios en la Meseta septentrional», *Gerión*, 26, 2008, pp. 425–426), *Cauca* (Coca (Segovia), MARTINO, D.: *op. cit.*, p. 250), Duratón (en Segovia, MARTINO, D.: *op. cit.*, p. 392), *Nova Augusta* (Lara de los Infantes (Burgos), HERNÁNDEZ GUERRA, L.: *Ibidem*, pp. 423–424), *Palantia* (Palencia, MARTINO, D.: *op. cit.*, pp. 309–310), *Legio* (León, con dudas, HERNÁNDEZ GUERRA, L.: *Ibidem*, p. 435), *Asturica* (Astorga, HERNÁNDEZ GUERRA, L.: *Ibidem*, pp. 417–418), Ciudad Rodrigo (*Mirobriga?*, municipio flavio?), SALINAS DE FRÍAS, M.: *Los vettones. Indigenismo y romanización en el Occidente de la Meseta*, Ed. USAL, Salamanca, 2001, p. 95; MARTINO, D.: *op. cit.*, pp. 295–296), *Salmantica* (Salamanca, MARTINO, D.: *op. cit.*, pp. 329–330).

12. *Segisamonculum* (Cerezo del Río Tirón, Burgos), núcleo de estatus jurídico desconocido pero bien imbricado en la red viaria de la zona, MARTINO, D.: *op. cit.*, pp. 340–341; Belorado (Burgos), núcleo también bien imbricado en la red viaria, quizá un *vicus* dentro del territorio de un municipio próximo, MARTINO, D.: *op. cit.*, pp. 130–131; *Tritium* (Monasterio de Rodilla, Burgos), comunidad peregrina? bien inserta en la red viaria local, MARTINO, D.: *op. cit.*, p. 356). El testimonio de Rabanales (Zamora), puede proceder de las élites de la *civitas Zoelarum*, comunidad de evidente autonomía administrativa, para la que se ha propuesto una reorganización y redefinición a partir del Edicto de Vespasiano (GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M.^a C.: «Sobre la *religio* de los pueblos del noroeste durante el alto Imperio: algunas observaciones», *Acta Palaeohispanica*, 19, *Palaeohispanica*, 5, 2005, pp. 781–785; *Idem*, «Notas sobre la *civitas* cántabra de los *orgenomesci* como paradigma de las ciudades invisibles en el registro arqueológico», *Veleia*, 24–25, 2007–2008, pp. 1041–1044), lo que no necesariamente implicaría una promoción jurídica, si bien también se le ha atribuido el estatuto de municipio latino flavio, *vid.* MANGAS, J.: «Pervivencias sociales de astures y cántabros en los modelos administrativos romanos: tiempos y modos», en M.^a J. HIDALGO, D. PÉREZ & M.J.R. GERVÁS (eds.), *Romanización y reconquista en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Ediciones USAL, Salamanca, 1998, p. 124. La *civitas Vadiniensis* sería una comunidad peregrina, ajena a la promoción jurídica (MARTINO, D.: *op. cit.*, pp. 370–375). El testimonio de Coscurita podía pertenecer a una *civitas?* desconocida, de situación jurídica incierta (MARTINO, D.: *op. cit.*, pp. 80–84), y de ámbito rural son los de Castrecías (Burgos) y Las Cuevas de Soria (Soria).

13. La norma habitual romana de transmisión del *nomen* del padre a los descendientes nos hace pensar que los padres y dedicantes que figuran en varios de estos documentos portaban el mismo *nomen* que sus hijos difuntos, aunque le omitan: en BU-2 (de *Segisamonculum*) BU-3 y BU-5 (ambos de *Clunia*), BU-24 (de Belorado), SEG-5 (de *Segovia*) y LE-10 (de *Legio*). Del mismo modo en LE-19, de Sabero, en el territorio de *Vadinia*, es probable que *Lepidus*, abuelo dedicante del monumento en memoria de su nieto *L(ucius) Antonius Aquili f. vad(iniensis)* portara un *nomen*, el mismo, que su nieto, y cuya mención omite. En BU-1 (de Castrecías) la dedicante *Anna?*, como madre y dedicante de un cenotafio a un *miles legionis*, por tanto un ciudadano romano, hubo de ser ciudadana romana, o al menos disfrutar de la latinidad, aunque no parece explicitar *nomen*. En SEG-1 (de *Cauca*), SEG-2 (de Duratón) y SEG-4 (de *Segovia*), también es la figura materna la que aparece sin *nomen*, frente a los esquemas de *duo nomina* y *tria nomina* portados por sus hijos varones: la onomástica latina de éstas, *Proc[li]na*, *Mauric[ina]?* y *Valeriana(a)*, y el contexto familiar nos lleva a pensar que se trata de omisiones potenciadas por el valor individualizador del *cognomen*, ya que las tres debieron disfrutar de derechos de ciudadanía, al menos latina (*vid.* que las tres ciudades son municipios flavios y en los casos de *Proclina* y *Valeriana* se explicita su condición de testadoras). En SO-1 (Las Cuevas de Soria) se puede ver el fenómeno de omisión del *nomen* entre hermanos, *L(ucius) Terentius Rufinus Irrico(n) Rufi f. y M(arcus)?*. Caso particular supone LE-1, de *Legio*, epígrafe votivo a las *Nymphae* dedicado por el gobernador de la *Citerior*, el senatorial *T(itus) Pomponius Proculus Vitrasius Pollio*, quien asocia a la dedicación a su mujer *Faustina*, omitiendo su esquema onomástico completo, *Annia Fundania Faustina*; idéntica situación refleja la dedicación funeraria del *procurator Augusti Calpurnius Quadratus* a su mujer *Iustina* (LE-11, de *Asturica Augusta*).

14. En función de la práctica habitual romana de transmisión paterna del *nomen* gentilicio consideramos que las hijas difuntas recogidas en BU-7, BU-9, BU-16 (las tres de *Nova Augusta*), y en LE-5 (de *Legio*) omiten su *nomen*, ya que, sin embargo, el *duo nomina* (*nomen* + *cognomen*) de sus respectivos padres conforma sus filiaciones. En idéntica

especialmente a hijas¹⁵. En una observación de conjunto de estos documentos llama la atención el hecho de que en el seno de los núcleos familiares son las denominaciones personales de mujeres (hijas, madres y esposas), especialmente en posición de hijas, las que, en su expresión epigráfica, omiten el *nomen* gentilicio con mayor frecuencia frente a las de sus parientes varones que sí explicitan este elemento, mostrando además aquéllas un mayor impacto de la antroponimia de naturaleza indígena. Este comportamiento revela que en nuestro ámbito territorial la onomástica personal femenina se mantiene más apegada a las fórmulas antropónimicas tradicionales indígenas. Ello se expresa tanto en su fidelidad a los esquemas de nombre único y de doble idiónimo, hábito reforzado por el énfasis de la onomástica ciudadana hispanorromana en el valor identificativo del *cognomen*, como en el uso de antropónimos de naturaleza lingüística indígena, mostrando una menor permeabilidad que la onomástica masculina en relación a los procesos de latinización y romanización de las denominaciones personales.

Todavía con posterioridad a la *Constitutio Antoniniana* o Edicto de Caracalla hallamos en la epigrafía del valle del Duero testimonios de denominaciones personales de mujeres que, en el marco de sus núcleos familiares, siguen apegadas a esquemas onomásticos y a antropónimos de ascendencia indígena, a pesar de su condición

valoración situaríamos BU-18 (de *Tritium*) PA-1 (de *Palantia*), SA-1 (de Ciudad Rodrigo), SA-4 (de *Salmantica*), SO-4 (de *Uxama*) y SO-7 (de Coscurita). Cabe la posibilidad también en varios de estos documentos (excepto en SA-1, en el que conocemos a ambos progenitores, e improbable en SO-4 y SO-7) de que éstas hijas fueran fruto de una unión conyugal entre un ciudadano romano/latino y una peregrina, y al no ser posible la transmisión de los derechos de ciudadanía de su padre hacia ellas tampoco reciben su *nomen* (*vid.* sobre las dificultades de la ciudadanía para sobrevivir de generación en generación GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: «Movilidad onomástica e integración en Hispania en época republicana: algunas observaciones metodológicas», en J.M. Iglesias & A. Ruiz (Eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, 2001, pp. 58–59). Pero en este caso tendríamos que suponer distintas madres para parejas de hermano/hermana en las que el primero porta *nomen* y la segunda no. Resultan reveladores al respecto LE-5 y PA-1: en el primero la difunta *Anna Chodina Antoni(i) Flavi Allaini f.* no explicita un *nomen* romano, que sin embargo aparece en la onomástica paterna que conforma su filiación y además en la denominación personal de su hermano, *Antonius Flavius Allainus*, dedicante del monumento; la misma situación encontramos en el segundo, donde *Auca Aunia* dedica junto a su hermano *Ant(oni)us Aemilianu(s)* el monumento funerario de su padre, *C(aius) Antonius Caeledi f. Q(uirina) Festus*, a todas luces un ciudadano romano; habría que pensar entonces que estamos frente a parejas de hermanos sólo por parte de padre. Nos parece, en suma, más probable la explicación más simple, la omisión del *nomen* en las descendientes, que, significativamente, eso sí, son todas mujeres. ZA-3, LE-20 y LE-21 nos ofrecen los únicos casos de omisión del *nomen* en el esquema onomástico de hijos varones, frente a los doce recogidos de hijas. En ZA-3 *Attianus Rufus* dedica el monumento funerario a su padre *Val(erius) Rufinus* en Rabanales (Zamora), y su doble *cognomen* latino puede ser un indicativo de excelencia social en su entorno local, y/o también indicar una adopción; podría tratarse del *Val(erius) Rufus Attianus* que, ya difunto, es honrado por sus hijas *Procula* y *Rufina* en *HEp* 17 n.º 216 en Duas Igrejas (Miranda do Douro), zona precisamente de la que procedería el soporte material de la estela de Rabanales, y que podría ser un individuo miembro de una familia de notables de la *Civitas Zoelarum*, *vid.* al respecto además NAVARRO CABALLERO, M.: «Las estelas en brecha de Santo Adrião: observaciones tipológico-cronológicas», *BSAA*, 64, 1998, pp. 180, 184, 189–190 y SASTRE PRATS, I.: *Onomástica y relaciones políticas en la epigrafía del conventus asturum durante el Alto Imperio, Anejos de AEspA*, xxv, CSIC, Madrid, 2002, pp. 54, 69–70. LE-20 y LE-21 son testimonios pertenecientes a la *Civitas Vadiniensis*, también de miembros de sus élites aristocráticas más romanizadas, *vid.* SASTRE, I.: *op. cit.*, pp. 89 y 102. En todo caso resulta evidente en todos estos testimonios la preeminencia del valor identificador del *cognomen* frente al *nomen* en el ámbito local y familiar al que pertenecen estos documentos epigráficos.

15. En la nota 12 los testimonios de ascendientes que omiten el *nomen* en nuestra documentación epigráfica mientras que sí aparece en las denominaciones personales de sus descendientes se distribuyen de la siguiente manera: 1 abuelo, 6 padres y 4 madres; en la misma nota se recogen 2 casos de mujeres que omiten el *nomen* en sus denominaciones personales mientras que las de sus maridos sí lo explicitan, y un caso de omisión entre hermanos. En cuanto a los descendientes, hemos reunido en la nota 13 un total de 12 hijas y 3 hijos varones que omiten el *nomen* en su esquema onomástico, mientras que éste sí aparece en el del progenitor o progenitores conocidos.

de ciudadanas romanas, frente a la onomástica más romanizada de sus parientes varones. Al peso de las tradiciones onomásticas autóctonas, y en este sentido destaca la localización rural y/o montañosa de estos documentos, hay que añadir ahora la influencia de la natural evolución del sistema onomástico romano hacia el nombre único reforzada por los efectos de la *Constitutio Antoniniana*. En BU-19, en Pancorbo, la omisión del *nomen* de la madre difunta, *Ambata Plandida*, frente a las denominaciones personales de sus hijos que sí lo mencionan, *Domitia Doidena* y *Domitius Reburrus*, se debe tanto a la probable datación post-antoniniana del documento como a la arraigada tradición de doble idiónimo en las denominaciones personales femeninas del área burgalesa. Idénticas razones, —la datación posterior al Edicto de Caracalla de los documentos y el apego de las denominaciones personales femeninas a la tradición onomástica indígena—, explican la ausencia de *nomen* en los esquemas onomásticos femeninos de las mujeres recogidas en PA-2 y PA-4, en Monte Cildá (*Vellica?*) y su entorno, y ZA-2 en Pino del Oro, mientras que las denominaciones personales de sus maridos e hijos varones sí usan este elemento¹⁶.

En otras ocasiones la diferencia de comportamiento familiar respecto a la explicitación del *nomen* responde a la existencia de diferentes situaciones jurídicas personales de los individuos de una misma familia, bien en la esfera de las relaciones de dependencia o de los derechos de ciudadanía.

En familias de origen servil puede suceder que alguno de sus miembros haya alcanzado la manumisión mientras que otros no: los primeros, ya libertos, portarían un *nomen* en su esquema onomástico, el de su patrono, pero no los segundos, todavía siervos. Esta situación se manifiesta abiertamente en LE-13, en *Asturica*, donde *C(aius) Licinius Felix* era un esclavo manumitido, pero no sus hijos *Placidius* y *Florus*, ni *Felicula*, la *contubernalis* de éste último, los tres todavía esclavos, y seguramente es la situación recogida en LE-3, también en *Asturica*, que muestra la pareja formada por *Lupianus, Aug(usti) dispensator*, y *Aelia Myrsina*¹⁷, y en BU-6, en *Clunia*, que recoge a *Val(erius) Quintus* y su *contubernalis [P]atricia*. La misma casuística podría explicar el uso diferencial del *nomen* en otras familias nucleares de origen servil, origen en unos casos explicitado y en otros evidenciado por la presencia de onomástica griega en alguno de sus miembros: AV-1 en *Avela*; BU-15 en *Nova Augusta*, LE-7, LE-8, LE-9, LE-16, todas en *Legio*, y LE-15 y LE-17, ambas en *Asturica*; VA-1 en una *villa* próxima a Berrueces (Valladolid), y quizá también SO-2 en *Numantia*. Ahora bien, en estos casos concretos también resulta perfectamente factible, y seguramente más probable, la explicación de que estos documentos

16. Precisamente ZA-2 constituye un interesante testimonio del proceso de evolución del esquema onomástico romano hacia el nombre único, reforzado seguramente en nuestro territorio por la tradición propia de la onomástica indígena. En efecto, en este estela trísoma el padre del difunto *Aurelius* aparece dos veces, como *Domitius Proculus* en la fórmula de dedicación, y como *Proculus* en uno de los campos laterales del monumento, omitiendo su *nomen*, a la vez que su madre *Maximina* no menciona ya *nomen* en su esquema onomástico, de nombre único sin filiación, bien porque lo omitiera fruto de su desvalorización como elemento onomástico identificativo, o incluso porque ni siquiera le hubiera sido impuesto uno. Sobre este misma peculiaridad del documento *vid. NAVARRO CABALLERO, M.: op. cit.*, pp. 189–192, quien supone para el difunto también la omisión del mismo *nomen* que el padre, *Domitius Aurelius*, siendo *Aurelius* un *nomen* en posición de *cognomen*.

17. Sobre las uniones entre esclavos imperiales y libertas *vid. por ejemplo* WEAVER, P.R.C.: *Familia caesaris. A social study of the emperor's freedmen and slaves*, Cambridge University Press, Cambridge, 1972, pp. 105–136.

recojan a familias de libertos con el mismo manumisor, y por tanto el *nomen* tiende a omitirse en los esquemas onomásticos de progenitores, hijos o cónyuges, por ser idéntico al de aquél del miembro de la familia que sí lo explicita. Estaríamos entonces en estos documentos frente al fenómeno ya tratado *supra* de tendencia a la omisión del *nomen* en un mismo núcleo familiar¹⁸. Observamos, por otro lado, la concentración del fenómeno de la dependencia personal en el medio urbano, y en especial en comunidades de estatuto privilegiado, algunas centros administrativos de primer orden: la colonia de *Clunia*, los municipios flavios de *Asturica*, *Legio*, *Avela* (emigrantes de la colonia de *Emerita*), *Nova Augusta* y *Numantia*.

Finalmente, las diferencias de estatus jurídico, a nivel de derechos de ciudadanía, pueden estar también tras el uso diferencial del *nomen* en distintos núcleos familiares de nuestro territorio. En relación al parentesco descendente, encontramos hijos que disfrutarían de ciudadanía romana mientras que sus progenitores parecen haber accedido únicamente a los beneficios de la latinidad. Así en BU-4, en *Clunia*, la dedicante, *Acca*, figura como madre de *G(aius) Vatricus G(aii) f(ilius) Naevos*, quien parece un ciudadano romano de origen indígena,¹⁹ cuya filiación parece indicar que su padre era también un ciudadano romano: *Acca* tuvo por tanto necesariamente que disfrutar de derechos de ciudadanía, al menos latina, aunque omita el uso de un *nomen* gentilicio, o realmente no contara con él en su esquema onomástico. A una situación jurídica desigual entre la madre e hijos/as pueden responder igualmente BU-11 y BU-13 en el municipio flavio *Nova Augusta*²⁰, BU-22 en

18. En AV-1 puede pensarse en un origen servil de los hermanos *C. Munatius Papiria Modestus* y *Erophilus*, oriundos de *Emerita*, dado el *cognomen* griego del último (*ERAv* p. 85), quien como dedicante omite su *nomen*, que coincidiría con el de su hermano difunto. En BU-15 la pareja formada por *Sergius* [...] *Felix* y *Felicula* portan *cognomina* latinos similares ambos, y muy frecuentes en los individuos de origen servil, lo que nos hace sospechar que se trate de una pareja de libertos del mismo patrono. En LE-6 la pareja formada por *Fl(avius) Erastio* y *Hieronis* son portadores de onomástica griega, como en LE-8 *Tautius Asclepiades* y su hijo *Helico*, en LE-15 *Tryphaena*, en LE-16 *G. Terentius Charito*, y en VA-1 *[Su]lpicius Trophimus*, *vid. SOLIN, H.: Die griechischen Personennamen in Rom*, Helsinki, 1982, pp. 882, 228, 356, 631, 1358, 783, 451 y 1342, 990. En VA-1 consideramos de origen servil la pareja formada por *Mat(erna) Leta* y *[Su]lpicius Trophimus*, habida cuenta de que el *cognomen* griego de él se ha relacionado con peculiares fenómenos de dependencia, *vid. CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, S.: «La otra forma de dependencia personal. El caso de los Trophimi hispanorromanos»*, *Hispania Antiqua*, XVI, 1992, pp. 223–238. Incluimos en este apartado de familias del ascendencia servil, con dudas, el testimonio de SO-2, en el que *Aemilus*, y *Bland(a)*, padres, y *Aquilus* y *Addo*, hermanos, dedican el monumento funerario a *Ant(onius) Addio Ebur(a)nco A(e)m(ili) f.*: el uso diferencial del *nomen* en este núcleo familiar parece indicar un distinto estatus jurídico de *Antonius Addio Eburanco* respecto al resto de su familia, claramente de origen indígena, quienes indican que pusieron el monumento *d(e) s(uo)*. Es posible que esta diferencia jurídica fuera originada en la esfera de la dependencia personal, a la que precisamente pudiera apuntar este interés en señalar el desembolso propio por parte de los dedicantes, *vid. DA SILVA FERNANDES, L.: «De Suo: o registro epigráfico da impensa na Lusitânia»*, *Máthesis*, 11, 2002, pp. 26–29.

19. *Vatricus* es un *nomen* de ascendencia indígena y origen patronímico, *vid. GORROCHATAGUI CHURRUCA, J., NAVARRO CABALLERO, M. & VALLEJO RUIZ, J.M.: «Reflexiones sobre la historia social del valle del Duero: las denominaciones personales»*, en *Villes et territoires dans le bassin du Douro á l'époque romaine. Actes de la table-ronde internationale (Bordeaux, septiembre 2004)*, Milagros Navarro Caballero, Juan José Palao Vicente (eds.), Ausonius Éditions, Bordeaux, 207, p. 311. Recordemos que *Clunia* fue un municipio latino pleflavio y colonia romana con Galba.

20. En BU-11 *Carilla* aparece como madre de *Moenius Flavius*, pudiendo ambos ser ciudadanos latinos, si bien la madre no porta *nomen*, o ser el hijo ya ciudadano romano, siendo su *nomen* *Moenius* (ABASCAL PALAZÓN, J.M.: *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia, 1994, p. 189), o bien *Flavius*, si consideramos que es un caso de inversión del gentilicio (GORROCHATAGUI, J., NAVARRO, M. & VALLEJO, J.M.: *op. cit.*, p. 296) y la madre ciudadana latina. Del mismo modo en BU-13 *Coemea Dessica Visadi Aquini f.* figura como madre de *C(aius) Valerius Turancicus*, parece que ya ciudadano romano: seguramente era el fruto de una unión mixta entre un ciudadano romano y una latina provincial.

Segisamo (Sasamón, Burgos), también un posible municipio flavio²¹, LE-12 en *Legio*, posible municipio flavio²², PA-5 en Olleros de Pisuegra (*Vellica?*, Palencia)²³ y ZA-1 en el distrito minero aurífero de Pino del Oro (*Zamora*)²⁴. Una situación jurídica desigual entre el padre y los descendientes mostrarían BU-16 en *Nova Augusta*,²⁵ BU-21 en el municipio flavio de *Flaviaugusta* (Poza de la Sal, Burgos)²⁶, BU-23 en el enclave rural de Villahoz (Burgos)²⁷ y LE-18 en *Vadinia*,²⁸ y entre hermanos LE-4 en *Legio*, LE-14 en el municipio flavio de *Asturica* y SO-3 en el municipio de *Augusto-briga*²⁹. En todo caso, en las comunidades de procedencia de los testimonios aquí

21. MARTINO, D.: *op. cit.*, p. 338 adscribe a *Segisamo* un estatus jurídico de posible municipio flavio. Ello posibilitaría ver en *Terentia Segges* una indígena romanizada cuyo padre pudo haber disfrutado de los derechos de ciudadanía romana y cuyo *nomen* llevaría, siendo su madre, *Quintia*, una ciudadana latina.

22. Donde *Licini[us] [E]rbeni[us]* *Alletis* pudo ser ciudadano romano y heredar el *ius civitatis* de su padre, siendo entonces necesariamente su madre, *Am(m)a*, que porta un idionimo indígena bien conocido, una latina provincial; también es posible que realmente ambos progenitores y el hijo fueran simplemente latinos provinciales, y que la onomástica materna, más conservadora, mantuviera un esquema de nombre único autóctono.

23. Núcleo del que no conocemos promoción jurídica, *vid.* IGLESIAS GIL, J.M. & MUÑIZ CASTRO, J.A.: *Las comunicaciones en la Cantabria romana*, Universidad de Cantabria, Santander, 1992, pp. 109–110; MARTINO, D.: *op. cit.*, p. 379; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M.^a C.: «Santuarios y epigrafía en las ciudades hispanorromanas. Una aproximación», en MATEOS CRUZ, P., CELESTINO PÉREZ, S., PIZZO, A. & TORTOSA, T. (coords.): *Santuarios, oppida y ciudades: arquitectura sacra en el origen y desarrollo urbano del Mediterráneo occidental*, *Anejos de AEspA*, XLV, CSIC, Madrid, 2009, p. 410; CAMPO LASTRA, R.: «Estructura onomástica y estructura social de los indígenas de Monte Cildá» (Olleros de Pisuegra, Palencia) *Acta Palaeohispanica* x, *Palaeohispanica* 9, 2009, p. 669. *Calp(urnia) Materna*, portadora de un *duo nomen*, puede ser ciudadana romana, pero no su madre *Turenia*, que porta un idionimo indígena (ALBERTOS, L.: *La onomástica personal primitiva de Hispania: Tarraconense y Bética*, Salamanca, 1960, p. 238). *Materna* pudo heredar el *ius civitatis* de su padre, siendo entonces necesariamente su madre una latina provincial.

24. Se trata de un distrito minero con un horizonte de explotación básicamente alto-imperial, SÁNCHEZ-PALENCIA, F.J., BELTRÁN ORTEGA, A., ROMERO PERONA, D., ALONSO BURGOS, F. & CURRÁS REFOJOS, B.X.: *La zona minera de Pino de Oro (Zamora)*. *Guía arqueológica*, JCYL, Valladolid, 2010, p.40. El documento epigráfico en cuestión, con problemas de lectura, pienso que recoge a la pareja formada por *Calp[urnius] Severinus* y *Rebur[na]*, padres de su difunta hija *Calp[urnia]*: se trataría de un matrimonio mixto entre un ciudadano romano y una latina provincial, ya que la hija hereda el *nomen* paterno, es decir, parece seguir el *ius civitatis* del padre, mientras que el esquema onomástico de la madre carece de *nomen*.

25. Donde pensamos que tenemos una unión conyugal no legítima de un peregrino, *Flavus*, y una ciudadana latina, de origen astur, del *populi* de los Pésicos, *Anquema(a) Pesc(a) Corneli [L]aterani [f.]*, cuyo fruto, *Cornelius Montanus Flavi f.*, sigue la onomástica materna. *Anquema* debió tener derecho a portar *nomen*, ya que su padre, *Cornelius Lateranus*, lo explicita. Si ella fuera ciudadana romana su unión con un peregrino, o con un latino provincial, no permitía legalmente la transmisión de estos derechos de ciudadanía a sus hijos, y por tanto la transmisión del gentilicio materno. Pero su hijo *Cornelius Montanus* lleva el gentilicio materno. Ello nos lleva a pensar que la situación jurídica de *Anquema* fuera la otorgada por la latinidad provincial a través de las promoción de su comunidad de origen, siendo su compañero *Flavus* un peregrino. En el territorio del *populi* de los Pésicos conocemos comunidades promocionadas gracias al Edicto de Vespasiano, como *Flavionavia*, *vid.* MANGAS, J.: «Pervivencias sociales...», pp. 124–125.

26. *Coelia Materna Quoeli f.*, puede ser una ciudadana romana de primera generación, que convierte en *nomen* el antroponimo indígena de su padre, *Quoelius*, que de hecho se recoge en el epígrafe con una grafía diferente. Sus libertos y dedicantes del epitafo, *Coelius Sextanus* y *Coelia Hospita*, indican ya el mismo *nomen* que la patrona. Sobre el status jurídico de *Flaviaugusta*, MARTINO, D.: *op. cit.*, p. 273.

27. *Aius Alionus* y *Annia Sentica* deben ser fruto de la unión desigual de *Cornelius Daha Ai Alioni f(i)lius*, ciudadano romano o latino, y una mujer peregrina, *vid.* GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: «Movilidad onomástica e integración en Hispania en época republicana...», pp. 58–59.

28. Aquí es probable que *Alla Viancior(um) At(t)(i) Pro(culi)*, la difunta, fuera hija de un ciudadano romano y una peregrina, *Am(m)a*, madre y dedicante, siendo por tanto esta misma la condición jurídica de la hija.

29. Es intrigante LE-4, donde *Ammia Arocia* aparece como *heres* de *L(ucius) Aemilius Ammi f. Q(uirina) Valens*, un ciudadano romano al que dedica el epitafo, evidenciándose la coincidencia del primer nombre de ésta, *Ammia*, con el patronímico del difunto, *Ammius*: cabe pensar que fueran hermanos, y que, en el marco de una *Legio* de estatus municipal latino, una trayectoria vital diferente hubiera llevado a *Valens* a la ciudadanía romana, pero no a su hermana, una latina provincial, probablemente a través del desempeño de una magistratura, y además el documento avala el reconocimiento de nexos de herencia legales, bajo el prisma romano, entre ellos. LE-14 nos lleva de nuevo a un municipio latino flavio, *Asturica*, en el que *Domitius Senecio*, a juzgar por su esquema onomástico de *duo nomina*,

recogidos hallamos de nuevo con frecuencia municipios flavios, *Nova Augusta*, *Flaviagusta*, *Asturica* y probablemente *Segisamo*, *Legio* y *Augustobriga*, además de la colonia de *Clunia*, que fue municipio latino preflavio, y puntualmente en algún núcleo sin promoción jurídica conocida, como Monte Cildá/Olleros de Pisuerga (*Vellica?*), *Vadinia* y el enclave minero de Pino del Oro (Zamora).

Un grupo de protagonismo claro en este apartado es el constituido por los matrimonios o parejas en las que los cónyuges manifiestan un uso diferencial del *nomen* en sus denominaciones personales, hecho que puede tener también su explicación en que ambos miembros disponen de un estatus jurídico personal diferente. Habitualmente es la parte masculina de la pareja la que presenta esquemas más romanizados, que hablan de la posesión de derechos de ciudadanía (romana o latina), y la femenina esquemas menos romanizados y más apegados a los hábitos onomásticos autóctonos, propios de un estatus jurídico peregrino, aunque, a tenor de lo expuesto en este trabajo y teniendo en cuenta el lugar de procedencia de cada testimonio concreto, compatibles también con los beneficios del derecho latino³⁰. De hecho, casi la totalidad de estos testimonios se vinculan precisamente

debía disfrutar de derechos de ciudadanía (romana o latina), mientras que sus hermanas difuntas, *Pellia Visali f.* y *Visalia Visali f.*, así como sus sobrinos, *Caesia Cloutai f.* y *Coporinus Copori f.*, llevan todos esquemas onomásticos de tipo peregrino: alguna circunstancia particular que desconocemos (servicio militar?, ejercicio de magistraturas?) llevó a *Senecio* a la promoción jurídica, diferenciándole de sus hermanas. Idéntica interpretación de los estatutos jurídicos personales cabría en la pareja de hermanos recogida en SO-3 y formada por *C(aius) Caecilius Colisi f.*, es posible que ya un ciudadano romano, y *Atta* en el municipio de *Augustobriga*, promocionado probablemente en época flavia (MARTINO, D.: *op. cit.*, p. 222; HERNÁNDEZ GUERRA, L.: «Algunas consideraciones...», p. 426).

30. Así, en el municipio flavio de *Nova Augusta* contamos con las parejas atestiguadas en BU-8, *Satelius Latro* y su *uxor Ambata Aionca Lougei f.*, BU-10, *G(aius) Petelius* y su *uxor Arcea Elanioca Paterni f.*, BU-12, *L(ucius) Lutatius Pate[rnus]*, probablemente un ciudadano romano por su *tria nomina*, y *Coemea Desica Aploni f.*, una latina provincial o una peregrina, y BU-17, *Ant(onius) Fla[vus]*, y su *coniux Gaiet[a]*. En el área de *Clunia*, municipio latino preflavio y luego colonia romana con Galba, BU-20 recoge a *G(aius) Petelius Paternus G(aleria? tribus?) Haerigi f.*, *maritus*, un ciudadano romano, y su *uxor Anna Maluga*, que porta un esquema de doble idionimo de origen peregrino y compatible también con la latinidad. En el probable municipio flavio de *Legio* tenemos el testimonio de LE-2, *Adius Flac[c]us Turen[n]i f.* y *Anna Caesard[i]a Vedais f. viminaci[ensis]*, es decir, natural de *Viminacium* (Calzadilla de la Cueva, Palencia), núcleo de estatus jurídico desconocido, MARTINO, D.: *op. cit.*, p. 383. En el municipio flavio de *Bergidum Flavium* (Cacabelos, León; MARTINO, D.: *op. cit.*, 234) LE-6 recoge a *Celius [I]anuarius, maritus*, y *Morinis*. PA-3 muestra la pareja formada por *Aem(ilius) Reburinus* y su *uxor Se[.]aida* en Matabuena de Aguilar (norte de Palencia). SA-2 a *Cassius Vegetus celtico flaviensis* y su *uxor Amme Festi f. albocolensis*, en Miranda de Azán (Salamanca), el primero un emigrante lusitano del posible municipio latino flavio de *Celticum Flavium* (CURCHIN, L.A.: «Toponyms of Lusitania: a re-assessment of their origins», *Conimbriga* XLVI, 2007, pp. 138–139), y la segunda del municipio flavio de *Albocela* (Villalazán, Zamora. MARTINO, D.: *op. cit.*, pp. 202–203). SO-5 recoge la pareja formada por *[F]lav[i]us Laustus* y su *uxor Aromenis en Uxama* (Osma, Soria), municipio latino de promoción preflavia (MARTINO, D.: *op. cit.*, p. 364); SO-6 la de *Nonius Quintilianus S(exti) f. Aniocum* y su *uxor Fortunata* en El Royo (Soria), en el territorio del municipio flavio de *Numantia* (MARTINO, D.: *op. cit.*, 302). VA-2 la formada por *Domitius Fronto Av(i)ti f.* y su *uxor Mailue* en Tudela de Duero (Valladolid) y ZA-1 a *Call[p]urnius Severinus* y *Rebuni[n]a* en Pino del Oro (Zamora). Resulta mucho más inusual la situación contraria, de una *uxor* con esquema onomástico ciudadano y un marido con esquema onomástico peregrino. La ilustran tres testimonios. En BU-14 *[Ca]lpurnia Ambata Lougei f.* figura como *uxor de Calbisus*, cuyo esquema de nombre único resulta también compatible también con los beneficios de la latinidad de los que disfruta *Nova Augusta*, lugar de hallazgo del documento. En SEG-3 *Pulecus* aparece como *co(n)iu(x) de Val(eria) Ematia*, en Garcillán, probablemente en una *villa* rústica dentro del *territorium* del municipio flavio de *Segovia*. En SEG-6, documento hallado en *Segovia*, *Valeria Annula* es *uxor de Flavinus Comenesciq(um) Flavi f. caucensis (Cauca, municipio flavio)*, a quien dedica el monumento funerario *ex testamento*: podría tratarse de una unión de dos latinos provinciales, ya que tanto *Segovia* como *Cauca* eran municipios flavios, y además *Flavinus* manifiesta su capacidad legal de testar, si bien en este caso el hombre opta por no incorporar *nomen* a su denominación personal, es decir, no darla un estilo romano; también podría ocurrir que *Valeria Annula* fuera ya ciudadana romana, mientras que su marido solo tuviera los derechos de la latinidad provincial.

con núcleos tocados por la latinidad, *Uxama* de época preflavia, y sobre todo en época flavia: *Nova Augusta*, *Legio*, *Bergidum Flavium*, *Celticum Flavium* (un emigrante lusitano), *Albocela*, *Numantia*, *Segovia*, *Cauca*.

En relación a las disimetrías en el uso del *nomen* causadas por la diferencia de estatuto jurídico de los miembros de la familia vemos de nuevo que son las mujeres, en especial la madre y la esposa, las que más frecuentemente carecen de *nomen* en estos núcleos familiares. Ello podría ser indicador de la existencia de un desequilibrio de género en el acceso de los individuos a la promoción jurídica personal, sobre todo si tenemos en cuenta que son los hombres los que monopolizan y protagonizan en esencia la agencia política y pública en sus comunidades, sin obviar tampoco, como hemos visto, que la onomástica femenina de nuestro territorio tiende a mostrar unas formas más tradicionales, o dicho de otra forma, menos «romanas» y más autóctonas, sin que ello implicase necesariamente un inferior estatus jurídico de las portadoras en relación a los parientes varones que las rodean.

Volviendo a los testimonios de cónyuges, resulta claro que evidenciarían uniones conyugales mixtas, pero que pueden ser de distinta naturaleza, ya que no creemos que todas tuvieran la categoría de *iustae nuptiae*, a pesar el uso general de los términos *uxor*, *maritus* y *coniux*³¹. Habría, por un lado, matrimonios entre ciudadanos romanos (esquemas de *duo nomina*, esencialmente masculinos) y latinos provinciales (esquemas, esencialmente femeninos, de idiónimo único y doble idiónimo, a menudo con patronímico), que serían perfectamente legítimos, ya que los habitantes de los municipios latinos de promoción flavia, llamémosles ciudadanos latinos provinciales, tenían la capacidad de realizar uniones matrimoniales con ciudadanos romanos, reconocidas a todos los efectos por el marco legal de Roma, bajo el *ius civitatis* del varón (vid. *supra* nota 3). Pero, por otro lado, este uso diferencial del *nomen* a nivel conyugal también sería compatible con uniones mixtas de ciudadanos romanos y latinos (portadores de esquemas onomásticos con *nomen*, preferentemente varones) y peregrinos (con esquemas onomásticos carentes de *nomen*, preferentemente mujeres), que no tendrían la categoría *iustae nuptiae* y que no posibilitarían la transmisión del *ius civitatis* del padre (o de la madre, si fuera ésta la parte de estatus jurídico superior) a la descendencia.

Y finalmente, también es perfectamente posible que este tipo de disimetría onomástica conyugal sea reflejo, no de un diferente estatus jurídico de los miembros de la pareja, sino del hecho crucial de que la latinidad provincial no presenta una única cara onomástica, especialmente en los territorios con procesos de romanización menos uniformes. Primero porque, como ya dijimos al principio de este trabajo, resulta habitual que la población peregrina beneficiada por la concesión del estatus de municipio latino a su comunidad romanice sus denominaciones personales

31. Probablemente el uso de estos términos era tan genérico y extendido que en estos contextos de indígenas romanizados había perdido su contenido jurídico original romano de «marido o mujer legítima». Vid. por ejemplo, GARCÍA Y BELLIDO, A.: «Lápidas funerarias de gladiadores en *Hispania*», *Archivo Español de Arqueología*, 33, n.º 101–102, 1966, p. 126, donde se señala que en la epigrafía funeraria referida a gladiadores en *Hispania* es licencia admitida calificar a sus mujeres o compañeras como *uxores* o *coniuges*, aunque en realidad eran *contubernales*, dada la condición servil de ambos miembros de la pareja.

incorporando a las mismas el *nomen* gentilicio al estilo romano, pero no necesariamente y siempre lo hacen, ni están obligados a hacerlo, pueden optar por mantener sus hábitos onomásticos autóctonos. A ello hay que añadir los posibles efectos de la tendencia conservadora y apegada a los hábitos indígenas, que hemos constatado en este estudio, que en parte presenta la onomástica personal de las mujeres, con independencia de su situación jurídica personal.

Teniendo en cuenta todo ello, es posible que algunas de estas parejas recogidas (nota 29) que muestran un uso diferencial del *nomen* se correspondan en realidad con matrimonios legítimos de latinos provinciales, en los que, sin embargo, esta condición presenta distintas caras onomásticas, una con esquemas de *duo nomina* romano (habitualmente en las denominaciones masculinas) y otra con esquemas peregrinos de idiónimo único o doble idiónimo seguido de patronímico (con más frecuencia en las denominaciones femeninas). La ausencia de la constatación de la descendencia prácticamente en todos estos testimonios nos impide discernir inequívocamente entre una u otra situación en la mayoría de ellos: a esto hubiera ayudado conocer cómo se realiza la transmisión onomástica a los hijos habidos de estas uniones.

Es sabido que resulta característico de la epigrafía de los territorios integrados a través de la latinidad la convivencia de onomástica romana y peregrina en un mismo documento, lo que a menudo equivale a decir en un mismo núcleo familiar, y la elevada presencia de antroponimia indígena³². En este sentido, este estudio viene a incidir en ello, poniendo de relieve la estrecha vinculación del fenómeno de disimetría en el uso del *nomen* gentilicio romano en el seno de los núcleos familiares con las comunidades promocionadas a través de la latinidad flavia, fenómeno que suele ir acompañado, además, como evidencian los documentos aquí analizados, de la coexistencia de antropónimos latinos e indígenas, y la tendencia de las denominaciones personales femeninas a manifestar esquemas onomásticos menos romanizados. Precisamente la existencia de este uso diferencial del *nomen* en los núcleos familiares puede constituir, a tenor de lo visto en este trabajo, en un indicio que nos haga sospechar de la afectación por el derecho latino de un núcleo de población o de una comunidad urbana con autonomía administrativa, o que nos ayude a confirmarlo en presencia de otros rasgos y testimonios escritos, epigráficos y arqueológicos de municipalidad.

32. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: «Latinidad y onomástica...», pp. 145, 151–152.; ESPINOSA, D.: «El *ius latii* y la integración jurídica...», pp. 242–245.

Artículos · Articles

- 15 MIGUEL SALINAS ROMO
Apuntes en torno a las Guerras Sertorianas: evolución e impacto sobre el poblamiento y la ordenación territorial del valle del Ebro / Notes around the Sertorian Wars: Evolution and Impact on Settlement and Spatial Planning in the Ebro Valley
- 55 ALEJANDRO CADENAS GONZÁLEZ
Contaminaciones paganas en la imagen de los primeros emperadores cristianos en la Nueva Roma: el caso de Constantino / Pagan Influences in the Image of the First Christian Emperors in the New Rome: the Case of Constantine
- 77 HENAR GALLEGO FRANCO
Disimetrías familiares en el uso del *nomen* romano en la epigrafía del valle del Duero. Sus implicaciones jurídicas / Family Inequalities in the Use of the Roman *Nomen* in the Epigraphy of the Valley of the River Duero. Their Juridical Implications
- 95 JAVIER DEL HOYO
Dos nuevas inscripciones halladas en Algeciras (Cádiz) / Two New Inscriptions Discovered in Algeciras (Cádiz)
- 101 PABLO MOLINA ORTIZ
Un nuevo emparejamiento gladiatorio procedente de Éfeso / A New Gladiatorial Pairing from Ephesus
- 109 BRUNO P. CARCEDO DE ANDRÉS
Entre Fresneña (Burgos) y Astorga. En torno a los epígrafes CIL II 2903, 2905 y 2906 / Between Fresneña (Burgos) and Astorga. About the Inscriptions CIL II 2903, 2905 & 2907
- 121 JAVIER DEL HOYO CALLEJA & MARIANO RODRÍGUEZ CEBALLOS
Epigrafía de Clunia (Burgos) en los Cuadernos de Excavación de Blas Taracena / Clunian Epigraphy in Blas Taracena's Notebooks
- 137 DAVID SORIA MOLINA
La expansión del Reino dacio bajo Burebista, siglo I a.C. / The Expansion of the Dacian Kingdom under Burebista, 1st c. BC
- 153 JUAN MANUEL ABASCAL PALAZÓN
Horace Sandars (1852–1922) y la epigrafía romana de Sierra Morena / Horace Sandars (1852–1922) and the Roman Epigraphy in Sierra Morena
- 185 NARCISO SANTOS YANGUAS
Militares galaicos en las cohortes pretorianas / Galician Soldiers among Praetorian Cohorts
- 197 EDUARDO PITILLAS SALAÑER
Mujer y religión en los límites del mundo celta y germano en época

romana (ss. I a.C.–III d.C.): un breve apunte / Woman and Religion in the Limits of the Celtic and German World, in Roman Times (1st c. BC–3rd c. AC): a Brief Note

207 ANDRÉ CARNEIRO
Otium, materialidade e paisagem nas *villae* do Alto Alentejo português em época romana / *Otium*, Materiality and Landscape in the Roman *Villae* of Alto Alentejo (Portugal)

233 ANA RODRÍGUEZ MAYORGAS
Sobre la libertad de los antiguos. Progreso, moralidad y Antigüedad en la obra histórica de Fermín Gonzalo Morón / On the Freedom of the Ancients. Progress, Morality and Antiquity in Fermín Gonzalo Morón's Historical Work

249 RAFAEL SABIO GONZÁLEZ
La toponimia oficial augustea en la Península Ibérica: nómina de núcleos poblacionales y principios de aplicación / The Official Augustan Toponymy in the Iberian Peninsula: List of Population Names and Principles of Application

267 JORDI PÉREZ GONZÁLEZ
La venta de perlas en la ciudad de Roma durante el Alto Imperio / Selling Pearls in the City of Rome during the Roman Empire

Recensiones · Book Review

- 285 Jordán Lorenzo, Ángel A.: *Concepto y uso del monumento epigráfico en la Hispania Romana durante el Principado* (JAVIER ANDREU PINTADO).
- 291 Andreu Pintado, F. Javier (ed.): *Entre Vascones y Romanos. Sobre las tierras de Navarra en la Antigüedad* (LETICIA TOBALINA PULIDO).
- 295 Álvarez Jiménez, David, Sanz Serrano, Rosa & Hernández de la Fuente, David (eds): *El espejismo del bárbaro. Ciudadanos y extranjeros al final de la Antigüedad* (ALEJANDRO CADENAS GONZÁLEZ).
- 299 Ozcáriz Gil, Pablo: *La administración de la provincia Hispania Citerior durante el Alto Imperio Romano. Organización territorial, cargos administrativos y fiscalidad* (JAVIER ANDREU PINTADO).
- 303 García Vivas, Gustavo: *Octavia contra Cleopatra. El papel de la mujer en la propaganda política del Triunvirato (44–30 a.C.)* (JAVIER ANDREU PINTADO).
- 307 Perea Yébenes, Sabino: *Officium magicum. Estudios de magia, teúrgia, necromancia, supersticiones, milagros y demonología en el mundo greco-romano* (PILAR FERNÁNDEZ URIEL).
- 311 Temin, Peter: *The Roman Market Economy* (MARCO ALVIZ FERNÁNDEZ).